



Propuesta motivada del Consejo de Administración sobre la aprobación de la “Política de remuneraciones de los consejeros de Elecnor, S.A. correspondiente a los ejercicios 2026, 2027 y 2028” que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas como punto Sexto del Orden del Día

PROPUESTA MOTIVADA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN DE LA "POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE ELECNOR, S.A. CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2026, 2027 Y 2028" QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS COMO PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA

El artículo 529 *novodecies* del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**" o "**LSC**") establece la obligación de las sociedades cotizadas de someter la política de remuneraciones de sus consejeros a la aprobación de la Junta General de Accionistas, sobre la base de una propuesta motivada del Consejo de Administración acompañada de un informe específico de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

De conformidad con lo anterior, el Consejo de Administración de Elecnor, S.A. (la "**Sociedad**") en su reunión de 26 de marzo de 2025 ha aprobado la presente propuesta motivada relativa a la Política de remuneraciones de los consejeros de Elecnor, S.A. correspondiente a los ejercicios 2026, 2027 y 2028 (la "**Política de Remuneraciones**") que se someterá a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas bajo el punto Sexto del Orden del Día.

La elaboración de una nueva Política de Remuneraciones ha tenido por objeto adaptarla a un formato más visual y moderno, actualizando su estructura con el objetivo de mejorar la claridad en la presentación de la información, asegurando una exposición más transparente de los principios retributivos que deben ser proporcionales y equitativos a las responsabilidades y resultados obtenidos, así como estar alineados con la planificación estratégica empresarial de la Sociedad.

Sin perjuicio de lo anterior, la propuesta de nueva Política de Remuneraciones es continuista con la anterior, sin incorporar cambios significativos respecto del régimen recogido en la Política de Remuneraciones vigente en relación, en particular, con los consejeros no ejecutivos.

Conforme a lo previsto en el artículo 529 *novodecies* de la Ley de Sociedades de Capital, la propuesta de la nueva Política debe ser sometida a la aprobación de la Junta General de Accionistas con anterioridad a la finalización del último ejercicio de aplicación de la anterior. Por ello, se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas la Política de Remuneraciones, que estará vigente desde el día 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2028.

De conformidad con lo anterior y de acuerdo con el informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad sobre la propuesta de Política de Remuneraciones, cuyo contenido y motivación asume el Consejo de Administración y que se adjunta a la presente propuesta, el Consejo de Administración concluye que la nueva Política de Remuneraciones que se someterá a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas, cumple con la normativa aplicable y resulta acorde con las mejores prácticas de buen gobierno corporativo, ajustándose a los criterios de buen gobierno y transparencia y

permitiendo a la Sociedad contar con una política de remuneraciones adecuada y alineada con los intereses de sus accionistas y otros grupos de interés.

En Madrid, a 26 de marzo de 2025